

CIRCULAR 39 DE 2001

(noviembre 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

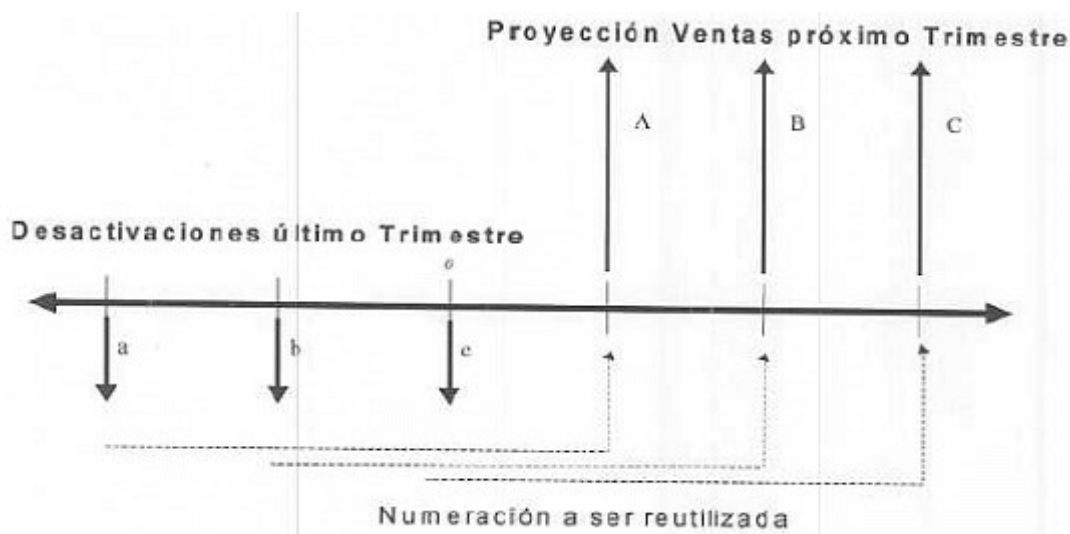
PARA: IMPRESAS OPERADORAS DE TELEFONIA MÓVIL CELULAR CTTIO
DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA
ASUNTO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN A OPERADORES DE TELEFONIA MÓVIL CELULAR (TMC)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la numeración es un recurso escaso que debe ser administrado eficientemente y que en el actual estado hay escasez evidente de este recurso en el área 3 asignada a operadores de TMC, entre otros; a continuación se dan los lineamientos que seguirá la CRT para el estudio de las solicitudes de la asignación de numeración en esta Arca del actual Plan Nacional de Numeración, de acuerdo al Decreto [554](#) de 1998. La presente circular tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta que la CRT emita un pronunciamiento formal que exprese lo contrario.

Se tendrán en cuenta datos históricos del crecimiento porcentual de usuarios del Operador según los reportes del Ministerio de Comunicaciones, los datos y proyecciones enviadas por los operadores según la información solicitada y un factor estacional de crecimiento. Esta información es una herramienta importante para la asignación y utilización eficiente del recurso.

Para aquellos números que correspondan a usuarios desactivados, se contempla un periodo de 90 días en el cual el operador no podrá disponer de ellos; pasado dicho periodo quedan disponibles para una nueva asignación por parte del operador celular. El diagrama incluido a continuación ilustra como la numeración liberada por desactivaciones es utilizada dentro del trimestre posterior, hecho por el cual no se toma de manera expresa en los cálculos.



Cabe anotar que una vez realizado el análisis de la necesidad de asignación de nuevo recurso, ésta no suplirá períodos superiores a un trimestre, por lo que los operadores deben prever sus

necesidades y enviar con suficiente antelación las solicitudes correspondientes a la CFT para su análisis.

INFORMACIÓN PERIÓDICA

Dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, los operadores de TMC deben remitir la siguiente información, discriminando por usuarios en las modalidades prepago y pospago, correspondiente al mes inmediatamente anterior:

1. Número total de usuarios Activos al inicio del mes.
2. Número total de usuarios Activos al final del mes.
3. Número de nuevos usuarios activados durante el mes.
4. Número de usuarios desactivados durante el mes.
5. Detalle de otros usos internos del recurso de numeración (incluyendo cantidades)

Tales como:

- Numeración internó del operador.
- Numeración prepago sin activar. (Distribuidores)
- Casillero virtual.
- Numeración en periodo de espera para asignación al final del presente mes. (Desactivaciones de 2 meses).
- Números temporales para atención a usuarios de otras redes (Roaming Nacional e Internacional)
- De ser necesario, indicar la utilización en otros servicios.

6. Proyección de nuevos usuarios a activar en el siguiente mes.

Nota: Posterior a la expedición de la presente circular, los operadores de TMC deben remitir la información enumerada anteriormente para los meses ya transcurridos del año 2001.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Al momento de recibir una solicitud de asignación de numeración para TMC, según los requisitos establecidos, la CRT recurrirá a la información del operador previamente recibida para realizar su análisis.

El procedimiento contempla un Factor de Seguridad (FS) que corresponde a un valor promedio de recurso de Numeración utilizado en Otros servicios (Información - Numeral 5). A dicho factor se le asigna un valor de 20% del número de usuarios activos, el cual podrá ser ajustado de acuerdo a los informes reportados por las empresas.

Reconociendo la estacionalidad que se presenta en el mercado, se tendrá en cuenta el crecimiento ponderado del último año y del trimestre equivalente para el análisis de la solicitud.

A continuación se establecen las relaciones a ser tenidas en cuenta:

Numeración Disponible por el operador =	Total Números Asignados Operador	-	Numeración asignada a usuarios * (1+Factor de Seguridad)
<i>Si,</i>			
Numeración Solicitada < =	Numeración Disponible por el operador		
<i>Se rechaza la solicitud.</i>			
<i>Si,</i>			
Numeración Solicitada >	Numeración Disponible por el operador		
<i>Se acepta la solicitud</i>			
<i>Y se procede a analizar, si,</i>			
Numeración Solicitada < =	Activaciones mismo Trimestre Año Anterior	*	(1+Crecimiento ponderado último Año) * (1+Factor de Seguridad)
<i>Se asigna el total de Numeración Solicitada.</i>			

De lo contrario, la solicitud debe ir debidamente motivada y justificada sobre las causas que permitan establecer el mayor crecimiento de usuarios para que sea analizada en cada caso particular.

A partir de la fecha, todas las solicitudes de numeración de operadores de TMC serán analizadas según los criterios indicados.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA

Director Ejecutivo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC